



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

017

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°019-2025-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 16 ENE. 2025

VISTO: La CARTA DE RENUNCIA, de fecha 02 de enero de 2025, CARTA N°01-2025-CEV/GG, de fecha 08 de enero de 2025, INFORME N°004-2025-AC-I-JCSM, de fecha 14 de enero de 2025, INFORME N°000220-2025-GRU-GRI-SGo, de fecha 15 de enero de 2025, OFICIO N°221-2025-GRU-GGR-GRI, de 16 de enero de 2025, INFORME LEGAL N°04-2025-GRU-GGR-ORAJ/KXCEC, de fecha 16 de enero de 2025, OFICIO N°085-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 16 de enero de 2025, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y la empresa INVERSIONES EVZA, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 031-2023-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO C. TELLO EN SAN ALEJANDRO KM. 111, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI" Código SNIP N°343869 – CUI N°2305040, por la suma de S/44'683,452.85 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 85/100 SOLES), fijándose en el plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS (600) DÍAS CALENDARIO;

Que, cabe indicar que el contrato de supervisión se encuentra regulado por la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 001-2025-CEV/GG, de fecha 08 de enero de 2025, el Gerente General de INVERSIONES EVZA S.R.L., solicitó a la Entidad la autorización para la SUSTITUCIÓN DE PROFESIONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, debido a que mediante CARTA RENUNCIA de fecha 02 de enero de 2025, el ING. WILLIAMS PETER QUIROZ BETETA, con registro CIP N° 225998, renunció al cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, adjuntando CERTIFICADO MÉDICO; proponiendo a la ING. INDUSTRIAL ANGELA GABRIELA BENDEZU BAZAN, con registro CIP N°225777, como el profesional reemplazante, adjuntando la documentación con la que señala cumplir los requerimiento técnicos mínimos para desempeñar el mencionado cargo;

Que, mediante INFORME N°004-2025-AC-I-JCSM, de fecha 14 de enero de 2025, el ING. JULIO CESAR SURICHAQUI MATEO – ADMINISTRADOR DE CONTRATO I, luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada señala en sus conclusiones que el profesional propuesto la ING. INDUSTRIAL ANGELA GABRIELA BENDEZU BAZAN, con registro CIP N°225777, como reemplazo del ING. WILLIAMS PETER QUIROZ BETETA, con registro CIP N° 225998, para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, cumple con los requisitos debidamente acreditados estipulados en el requerimiento de la contratación respecto al ítem b2.1, en mérito al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°082-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la LICITACIÓN PÚBLICO N°002-2023-GRU-GR-CS





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Informe Técnico asumido por la Sub Gerencia de Estudios, mediante INFORME N° 000220-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 15 de enero de 2025, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N°221-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 16 de enero de 2025;

Que, en aplicación del Artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala "162. *Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución*". En consecuencia, habiendo evaluado el área usuaria (Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura), la documentación presentada por el contratista, corresponde emitir el acto resolutorio que declare procedente lo solicitado;

Que, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) *considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas*". "No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección, (el subrayado es nuestro). Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato". "La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave". En consecuencia, estando a los informes técnicos favorables que aprueban el cambio de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe lo solicitado por el contratista;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos por el Evaluador, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la *sustitución* del ING. WILLIAMS PETER QUIROZ BETETA, con registro CIP N° 225998, por la ING. INDUSTRIAL ANGELA GABRIELA BENDEZU BAZAN, con registro CIP N°225777, en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 031-2023-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO C. TELLO EN SAN





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ALEJANDRO KM.111, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI”– Código SNIP N° 343869 - CUI N° 2305040, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al INVERSIONES EVZA y a la SUB GERENCIA DE OBRAS, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

